



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva

Guía N° 18

**¿Qué es el impuesto
registro y quiénes son
sus destinatarios?**



El impuesto de registro es un gravamen creado por el Congreso de la República mediante la Ley 223 de 1995, que afecta todos los actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio y/o en las oficinas de instrumentos públicos.

Este impuesto se encuentra reglamentado en la Asamblea Departamental del Tolima, el Artículo 45 del Código de Comercio, la Ley 223 de 1995 y el Decreto 650 de 1996, en consonancia con lo preceptuado en la Circular Externa 100-000002 de Abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

CLASES DE IMPUESTO DE REGISTRO

Impuesto de registro sin cuantía: Este impuesto se liquida para todos aquellos actos que no contengan una valoración en dinero (siempre que tal valoración no se requiera legalmente), tales como: actas de nombramientos, cambios de nombre, reformas estatutarias (salvo aumento de capital, fusiones y escisiones cuando impliquen aumentos de capital), disoluciones de sociedades y empresas, etc. (Artículo 230 Ley 222 de 1995 modificado por Artículo 188 de la Ley 1607 de 2012 Literal d)

Ejemplos de actos sin cuantía:

- Nombramientos de representante legal.
- Nombramientos de junta directiva.
- Modificación o cambio de la razón social.
- Modificaciones del objeto social.
- Disminuciones de capital.
- Aperturas de sucursales y agencias.
- Inscripción de situaciones de control y grupos empresariales.

Impuesto de registro con cuantía: Este impuesto se liquida para todos aquellos documentos cuyo acto sujeto a registro contenga una valoración en dinero, como es el caso de la constitución de sociedades, aumentos de capital, compraventa de establecimientos de comercio, entre otros actos.

El valor que se recauda se liquida a la tarifa del 0,7% o 0.3% según sea el caso, sobre el valor económico incorporado en el documento. (Artículo 230 de la Ley 222 de 1995 modificado por artículo 188 Ley 1607 de 2012 Literal b – Ley 223 de 1995 artículo 229; Estatuto Tributario artículo 36; Ordenanza 075 de fecha 29 de noviembre de 2021 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima

Para aumentos de capital suscrito, la base gravable la constituye el valor del aumento del capital suscrito, esto es, la diferencia entre el capital suscrito que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio, y el nuevo valor que informa el documento, a una tarifa del 0,7% sobre el valor del aumento.

En los casos en que se constituya o se aumente la cuenta del patrimonio denominada: prima en colocación de acciones o cuotas se generará un impuesto equivalente a una tarifa del 0.3% sobre el valor correspondiente. (Artículo 230 Ley 222 de 1995 modificado por Artículo 188 Ley 1607 de 2012 Literal c)

Ejemplos de actos con cuantía:

- Constitución de sociedades, si es una sociedad por acciones (Sociedad por Acciones Simplificada, Sociedades Anónimas y en Comanditas por Acciones) se liquidará sobre el valor del capital suscrito. Si es una sociedad limitada, colectiva, en comandita simple o es una empresa unipersonal, se liquida sobre el valor del capital social.
- Los aumentos de capital social y aumentos de capital suscrito, se liquidan sobre el valor del aumento.

- Cesión de cuotas cuando la transferencia implica un valor determinado.
- Compra venta de establecimientos de comercio, se liquidan sobre el valor del respectivo acto o contrato.
- Liquidación de sociedad civil o comercial, sobre el valor de los bienes adjudicados.
- Liquidación de sociedad conyugal o sucesiones, sobre el valor de los bienes adjudicados.

¿Cuándo una inscripción es exenta de pago del impuesto de registro?

- Cuando únicamente se informe el aumento del capital pagado.
- Cuando se informe el aumento del capital asignado a una sucursal de sociedad extranjera.
- Cuando se trate de medidas u órdenes de autoridades competentes.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE PAGARSE EL IMPUESTO DE REGISTRO?

El impuesto debe cancelarse al momento de solicitar el registro del documento en los sitios de atención al público de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima. El impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y tarifa establecidas en la Ley.

Términos para efectuar el pago del impuesto de registro

La solicitud de inscripción de un acto o negocio jurídico debe efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del documento, si éste fue otorgado o expedido en Colombia. (Artículo 231 Ley 223 de 1995 literal a)

Si el documento fue expedido en el exterior, el registro debe efectuarse dentro de los tres (3) meses a la fecha de otorgamiento del documento. (Artículo 231 Ley 223 de 1995 Literal b)

El registro del documento que informe sobre la situación de control o grupo empresarial, se debe efectuar dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control o grupo empresarial.

El registro del documento o certificación que informe sobre el aumento del capital suscrito por emisión y colocación de acciones, se debe efectuar dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir.

Recuerde que realizar la solicitud de registro con posterioridad a los términos antes indicados, causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios. (Artículo 231 Ley 223 de 1995).

Lugar de pago del impuesto: para los casos en los cuales los actos deban ser registrados en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, por regla general, ésta será la encargada de realizar el recaudo del impuesto de registro y remitirlo a la Gobernación del Tolima.

SERVICIOS EN LÍNEA CCSURORTOLIMA

La Cámara de Comercio del Sur y oriente del Tolima ofrece un portafolio de servicios virtuales a través de los cuales, se puede consultar y solicitar información de los diferentes registros administrados por la entidad en:

<https://ccsurortolima.org.co/registros-publicos/tramites-virtuales/>

Los Certificados pueden ser solicitados en nuestra página web, con total celeridad, seguridad y validez técnica y jurídica, tanto físico como electrónicamente.

Para solicitarlos ingrese a nuestro sitio web

<https://ccsurortolima.org.co/registros-publicos/tramites-virtuales/>

en el ícono "Expedición de certificados.

CONSULTE EL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a **<https://ccsurortolima.org.co/registros-publicos/tramites-virtuales/>** elija Consultas. Luego seleccione opción Consulta Registros Públicos y la opción Ruta de Documentos e ingrese el número de radicado que aparece en su recibo.

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC-para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).

El tiempo de respuesta para este servicio es de 2 a 3 días hábiles contados a partir de la fecha y hora de radicada la solicitud. En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5:30 P.M de la tarde, los días sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

Horario de atención:



Lunes a Viernes

**8:00 a.m. a 12:30 m y
de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.**

Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

📍 **Sede Principal, Centro de Eventos El Espinal Tolima:** Cra. 3 Cll. 21 B/ Belén Tels. (608) 248 5377 - 248 3589 Cel. 320 855 0702

📍 **Área Desarrollo Empresarial:** Tel. (608) 248 5377 Ext. 131 Cel. 320 8521123 El Espinal - Tolima

📍 **Cónsul Planadas:** Parque Agroindustrial Asopep, Av. salida a Gaitanía Cel. 320 358 1901

📍 **Cónsul Guamo:** Cll. 10 N°. 8 - 95 B/ Centro, Cel. 310 785 8207

📍 **Cónsul Purificación:** Cra. 4 N°. 7 - 25 B/ el Puerto Cel. 315 559 3311 - 311 479 1271

📍 **Cónsul Flandes:** Cra. 9B No 2 -10 B/ La Ceiba. Cel. 320 331 4021

📍 **Oficina Delegada Melgar:** Centro Comercial Paseo la Riviera LC 3 y 4 Tel. 245 0026 Cel. 320 852 2409

📍 **Oficina Delegada Chaparral:** Cll. 9 N° 9-59 B/ Centro, Tel. 246 0300 Cel. 320 852 1157